



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE COSTAS</b>
Demandante	Ernesto Jaramillo Saakan
Demandado	Jennie Milena Valdés Romero
Radicación	50001 31 10 003 <b>2016 00515 00</b>
Asunto	Sentencia (C04)
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la ejecutada **JENNIE MILENA VALDÉS ROMERO**, se encuentra debidamente notificada por Estado No. 052 del 27/07/2022, tal y como se indicó en auto del 26 de julio de 2022 que *libró orden de pago* en su contra; por lo que, entiende el Despacho que se encuentra notificada en debida forma del Mandamiento de Pago y, dentro del término de traslado, no contestó ni presentó escrito de excepción alguna contra las pretensiones, ni demostró haber pagado la obligación en el término allí concedido.

En consecuencia, con fundamento en el inciso 2º del artículo 440 del C.G. del P., se

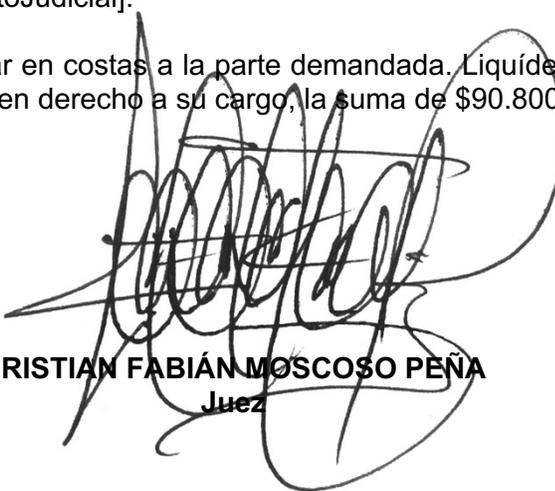
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución de costas contra la señora **JENNIE MILENA VALDÉS ROMERO** en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 26 de julio de 2022.

**SEGUNDO:** Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso, teniendo en cuenta lo allegado en el archivo [004MemorialAllegaDepositoJudicial].

**TERCERO:** Condenar en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaria e inclúyanse como agencias en derecho a su cargo, la suma de \$90.800.00.

NOTIFÍQUESE, (2)



**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. 087 Del 17-11-2022.</p> <p><b>AYELETH PRIETO PADILLA</b> Secretaria</p>
---